Machine Translated by Google

GARANTÍAS PROCESALES

Los derechos de educación especial de su familia

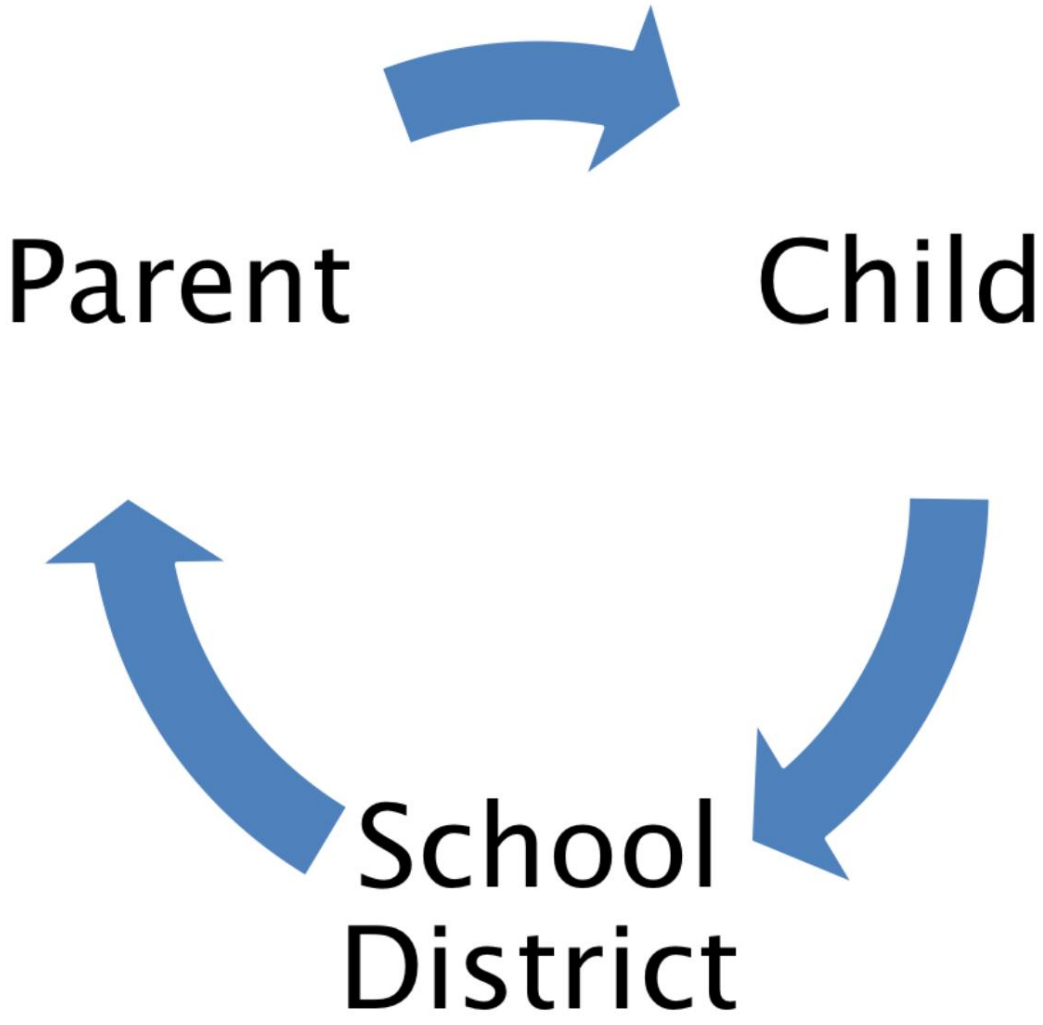

Departamento de Educación de Mississippi
Oficina de Educación Especial

Revisado en octubre de 2025

Machine Translated by Google

Machine Translated by Google

Garantías procesales Requisitos bajo la Personas con

Ley de Educación para Discapacitados Enmiendas de 2004 (IDEA 2004) y la ley estatal

Como padre, usted es un miembro importante del equipo multidisciplinario de su hijo. Un equipo multidisciplinario toma decisiones sobre las evaluaciones y la elegibilidad. Otro equipo multidisciplinario, llamado Programa Educativo Individualizado (PEI), Comité, desarrolla recomendaciones para servicios de educación especial para su hijo. Usted tiene la oportunidad de participar en las discusiones de las reuniones del equipo multidisciplinario y en los procesos de toma de decisiones sobre las necesidades de educación especial de su hijo.

La siguiente información se relaciona con las garantías procesales y explica sus derechos bajo la legislación federal y de Misisipi. Estos derechos son esenciales para garantizar la participación de los padres en los programas de educación especial.

Por favor, respete las secciones enmendadas 37-23-137 del Código de Mississippi de 1972 en lo que respecta a la provisión de garantías procesales para un niño con una discapacidad.

Se debe proporcionar una copia de este Aviso de Garantías Procesales solo una vez por año escolar, con las siguientes excepciones:

a. Tras la derivación inicial o su solicitud de evaluación o reevaluación;
b. Al recibir la primera queja estatal del MDE en un año escolar; c. Al recibir la primera solicitud de audiencia de debido proceso en un año escolar;
d. De conformidad con la procedimientos disciplinarios cuando se produce un cambio de colocación;
e. En la reunión inicial del Comité del IEP de su hijo; y
f. A petición suya para recibir una copia.

Las revisiones reflejan los nuevos mandatos de las Enmiendas a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades de 2004. La Ley Federal Los reglamentos se emitieron el 14 de abril de 2006 y entraron en vigor el 13 de octubre de 2006. Se emitieron enmiendas adicionales el 1 de diciembre de 2008 y entraron en vigor el 31 de diciembre de 2008.

Información adicional sobre educación especial y estas garantías procesales está disponible contactando a su supervisor de educación especial local o al director de la escuela, una organización de defensa de los padres o la División de Extensión para Padres del Departamento de Educación de Mississippi, Oficina de Educación Especial al 1-877-544-0408.

Este documento cumple con la normativa estadounidense. Aviso sobre garantías procesales modelo del Departamento de Educación (julio de 2009), que incluye requisitos específicos de Mississippi.

Este documento está disponible electrónicamente en: http://www.mdek12.org/educacion-especial/educacion-especial-para-padres

Machine Translated by Google

Las preguntas sobre este documento pueden
dirigirse a: División de
Extensión para Padres Departamento
de Educación de Mississippi 359
North West
Street PO Box 771 Jackson,
MS 39205-0771
601-359-3498 1-877-544-0408

Machine Translated by Google

TABLA DE CONTENIDO

Información general
Notificación antes del hallazgo del niño
Actividades 1
Aviso previo por escrito 1
Lengua materna 2
Correo electrónico 2
Definición de consentimiento de los padres 2
Consentimiento de los padres 2
Educación independiente
Evaluaciones 5
Grabación de audio de un individuo
Reunión del Programa Educativo 6

Confidencialidad de la información
Definiciones 6
Identificación personal 7
Aviso a los padres 7
Derechos de acceso 7
Registro de Acceso 8
Registros de más de un niño 8
Lista de tipos y ubicaciones de
Información 8
Tarifas 8
Modificaciones de registros en casa de los padres
Solicitud 8
Oportunidad de una audiencia 8
Procedimientos de audiencia 8
Resultado de una Audiencia 9
Consentimiento para la divulgación de información personal
Información identificable 9
Salvaguardias 10
Destrucción de información 10

Queja formal ante el Estado
Procedimientos
Diferencia entre el debido proceso
Solicitud de Audiencia y Estado Formal
Procedimientos de quejas 10
Adopción de la Queja Formal del Estado
Procedimientos 11
Procedimientos formales de quejas estatales
11
Presentar una queja formal ante el estado 12

Queja de debido proceso
Procedimientos
Presentar una queja de debido proceso 13
Queja de debido proceso 13
Formularios modelo 15
Mediación 15
Proceso de resolución 16

Audiencias sobre quejas de debido
proceso
Audiencia imparcial sobre el debido proceso 18
Derechos de audiencia 19
Decisiones de la audiencia 19

Apelaciones
Finalidad de la decisión, apelación,
revisión imparcial……..20
Plazos y conveniencia de
Audiencias y Revisión……20
Acciones civiles, incluido el plazo para
interponerlas…… ...
La colocación del niño mientras se lleva a cabo la
queja y la audiencia del debido proceso
21
Procedimientos de 22
honorarios de abogados pendientes al disciplinar
a niños con discapacidades
Autoridad del Personal Escolar Cambio 23
de Ubicación Debido a Remociones
Disciplinarias 26
Determinación del ajuste 26
Apelación 27
Colocación durante las apelaciones 28
Protecciones para los niños aún no
Elegible para Educación Especial y Servicios
Relacionados……28
Remisión y acción por ley
Ejecución y Justicia
Autoridades 29

Machine Translated by Google

Requisitos para unilateral
Colocación por parte de los padres de
Niños en escuelas privadas en
Gasto público
General 29

Año escolar extendido …….30

Machine Translated by Google

INFORMACIÓN GENERAL

Notificación antes del niño Encuentra actividades

Antes de cualquier actividad importante para identificar, localizar o evaluar a niños que necesitan educación especial y servicios relacionados (también conocida como "Child Find"), el aviso debe publicarse o anunciarse en periódicos u otros medios, o ambos, con una circulación adecuada para notificar a los padres en todo el estado sobre estas actividades.

Notificación previa por escrito

§300.503

Aviso A

menos que renuncie al plazo, se le debe dar un aviso por escrito siete (7) días calendario antes de que la agencia pública:

1. Proponga iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo, o la provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) a su hijo; o 2. Se niegue a iniciar o cambiar

—

cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo, o la provisión de FAPE a su hijo.

Contenido del aviso El aviso escrito debe: 1. Describir la acción que la agencia pública propone o se niega a tomar; 2. Explicar por qué la agencia pública propone o se niega a tomar la acción;

3. Describa cada procedimiento de evaluación, valoración, registro o informe que utilizó la agencia pública para decidir proponer o rechazar la acción; 4. Incluya una declaración de que tiene derechos bajo las disposiciones de garantías procesales en la Parte B de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA);
5. Informarle sobre cómo obtener una descripción de las garantías procesales si la acción que la agencia pública propone o rechaza no es una referencia inicial para evaluación; 6. Incluya recursos para que uno
7. Describa cualquier otra opción que el Comité del IEP de su hijo consideró y por qué se rechazaron esas opciones; y 8. Proporcione una descripción de otras razones por las cuales la agencia pública propuso o rechazó la acción.

Aviso en lenguaje comprensible El aviso debe ser: 1. Escrito en un lenguaje comprensible para el público en general; y 2. Proporcionado en su idioma materno. idioma u otro modo de comunicación que uno utilice, a menos que claramente no sea factible hacerlo.

Si el idioma nativo u otro modo de comunicación de una persona no es un idioma escrito, la agencia pública de la persona debe asegurarse de que: 1. El aviso se traduzca para usted oralmente o por otros medios

Machine Translated by Google

en su lengua materna u otro modo de comunicación;

2. Uno entiende el contenido del aviso; y
3. Existe evidencia escrita de que Se han cumplido los puntos 1 y 2 anteriores.

Lengua materna

§300.29

El término "lengua materna", cuando se utiliza con una persona que tiene un dominio limitado del inglés, significa lo siguiente:

1. El lenguaje normalmente utilizado por esa persona, o, en el caso de un niño, el lenguaje normalmente utilizado por el niño padres;
2. en todo contacto directo con un niño (incluida la evaluación de el niño), el lenguaje normalmente utilizado por el niño en el hogar o el aprendizaje ambiente.

Para una persona con sordera o ceguera, o para una persona sin lenguaje escrito, el modo de comunicación es el que la persona utiliza normalmente (como lenguaje de señas, Braille o comunicación oral).

Correo electrónico

§300.505

Si su agencia pública ofrece a los padres la opción de recibir documentos por correo electrónico, uno puede elegir recibir lo siguiente por correo electrónico:

1. Notificación previa por escrito;
2. Aviso de garantías procesales; y
3. Avisos relacionados con un vencimiento solicitud de proceso.

Definición de consentimiento de los padres

§300.9

Consentir

Consentimiento significa:

1. Uno ha sido plenamente informado en la lengua materna o otro modo de comunicación (como el lenguaje de señas, Braille, o oral comunicación) de todos información sobre la acción por el cual se esta dando consentir;
2. uno entiende y está de acuerdo en escribiendo a esa acción, y la El consentimiento describe esa acción y enumera los registros (si los hay) que se liberará y a a quién; y
3. Se entiende que el El consentimiento es voluntario por su parte La parte y el consentimiento pueden ser retirado en cualquier momento.

Si desea revocar (cancelar) el consentimiento después de que su hijo haya comenzado a recibir educación especial y servicios relacionados, debe hacerlo por escrito. Retirar el consentimiento no invalida (anula) ninguna acción realizada después de haber dado su consentimiento, pero antes de retirarlo. Además, la agencia pública no está obligada a modificar (cambiar) los registros educativos de su hijo para eliminar cualquier referencia de que su hijo recibió educación especial y servicios relacionados después de que usted retiró su consentimiento.

Consentimiento de los padres

§300.300

Su agencia pública no puede realizar una evaluación inicial de su hijo para

Machine Translated by Google

determinar si su hijo es elegible bajo la Parte B de IDEA para recibir educación especial y servicios relacionados sin proporcionarle primero un aviso previo por escrito de la acción propuesta y sin obtener su consentimiento como se describe en los títulos Aviso previo por escrito y Consentimiento de los padres.

Su agencia pública debe hacer esfuerzos razonables para obtener su consentimiento informado para una evaluación inicial para decidir si su hijo es un niño con una discapacidad.

Su consentimiento para la evaluación inicial no significa que también haya dado su consentimiento para que la agencia pública comience a brindar educación especial y servicios relacionados a su hijo.

Su agencia pública no puede utilizar su negativa a dar su consentimiento para un servicio o actividad relacionada con la evaluación inicial como base para negarle a usted o a su hijo cualquier otro servicio, beneficio o actividad, a menos que otro requisito de IDEA, Parte B requiera que la agencia pública lo haga.

Si su hijo está matriculado en una escuela pública o si desea matricularlo en una escuela pública y se ha negado a dar su consentimiento o no ha respondido a una solicitud de consentimiento para una evaluación inicial, su agencia pública puede, pero no está obligada a, intentar realizar una evaluación inicial para su hijo utilizando los procedimientos de mediación o queja de debido proceso, reunión de resolución y audiencia imparcial de debido proceso de IDEA. Su agencia pública no incumplirá sus obligaciones de localizar, identificar y evaluar a su hijo si no solicita una evaluación de su hijo en estas circunstancias.

Reglas especiales para la evaluación inicial de los tutelados del Estado

Si un niño está bajo la tutela del Estado y no vive con ninguno de sus padres:

La agencia pública no necesita el consentimiento de los padres para una evaluación inicial para determinar si el niño es un niño con una discapacidad si:

1. A pesar de los esfuerzos razonables para Para ello, la agencia pública no se puede encontrar al padre del niño;
2. Los derechos de los padres tienen sido despedido en de conformidad con la ley estatal; o
3. Un juez ha asignado el derecho tomar decisiones educativas a una persona distinta a la padre y ese individuo tiene dio su consentimiento para una primera evaluación.

Un niño bajo tutela del Estado, según lo define IDEA, significa un niño que, según lo determine el Estado donde vive el niño, es:

1. Un niño de acogida;
2. Considerado bajo la tutela del Estado bajo la ley estatal; o
3. Bajo custodia de un organismo público agencia de bienestar infantil.

La tutela del Estado no incluye a un niño de crianza temporal que tiene un padre de crianza temporal que cumple con la definición de padre. según se define en IDEA.

Consentimiento de los padres para los servicios

La agencia pública debe hacer esfuerzos razonables para obtener su consentimiento informado antes de brindar educación especial y servicios relacionados a su hijo por primera vez.

Si no responde a una solicitud para proporcionar su consentimiento para su hijo

Machine Translated by Google

para recibir educación especial y servicios relacionados por primera vez, o si se niega a dar dicho consentimiento o posteriormente revoca (cancela) su consentimiento por escrito, su agencia pública no podrá utilizar las garantías procesales (es decir, mediación, reunión de resolución o una audiencia imparcial de debido proceso) para obtener un acuerdo o una decisión de que la educación especial y los servicios relacionados (decididos por el Comité del IEP de su hijo) pueden proporcionarse a su hijo sin su consentimiento.

Si se niega a dar su consentimiento para que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados por primera vez, o si no responde a una solicitud para proporcionar dicho consentimiento o posteriormente revoca (cancela) su consentimiento por escrito y la agencia pública no le proporciona a su hijo la educación especial y los servicios relacionados para los cuales solicitó su consentimiento, su agencia pública:

1. No viola la requisito de hacer FAPE disponible para su hijo para su falta de proporcionar esos servicios a su hijo; y
2. No está obligado a tener un IEP reunirse o desarrollar un IEP para Tu hijo para el especial educación y servicios relacionados para lo cual se obtuvo su consentimiento solicitado.

Si revoca (cancela) su consentimiento por escrito en cualquier momento después de que su hijo reciba por primera vez educación especial y servicios relacionados, entonces la agencia pública no podrá continuar brindando dichos servicios, pero primero deberá proporcionarle un aviso previo por escrito, como se describe en el encabezado Aviso previo por escrito, antes de descontinuar dichos servicios.

Consentimiento de los padres para reevaluaciones

Su agencia pública debe obtener su consentimiento informado antes de reevaluar a su hijo, a menos que su agencia pública pueda demostrar que:

1. Tomó medidas razonables para obtener su consentimiento para su reevaluación del niño; y
2. No respondiste.

Si se niega a consentir la reevaluación de su hijo, la agencia pública puede, pero no está obligada a, solicitarla mediante mediación, reunión de resolución y audiencia imparcial de debido proceso para intentar anular su negativa. Al igual que con las evaluaciones iniciales, su agencia pública no incumple sus obligaciones bajo la Parte B de la IDEA si se niega a solicitar la reevaluación de esta manera.

Documentación de esfuerzos razonables para obtener el consentimiento de los padres

Su escuela debe conservar documentación de los esfuerzos razonables realizados para obtener el consentimiento de los padres para las evaluaciones iniciales, para brindar educación especial y servicios relacionados por primera vez, para una reevaluación y para localizar a los padres de los niños bajo tutela del Estado para las evaluaciones iniciales. La documentación debe incluir un registro de los esfuerzos de la agencia pública en estas áreas, como:

1. Registros detallados de llamadas telefónicas llamadas realizadas o intentadas y los resultados de dichas llamadas;
2. Copias de la correspondencia enviada A los padres y a cualquier respuestas recibidas; y

Machine Translated by Google

3. Registros detallados de visitas realizado en el domicilio de los padres o lugar de trabajo y el resultados de dichas visitas.

Otros requisitos de consentimiento
No se requiere su consentimiento antes de que su agencia pública pueda:

1. Revisar los datos existentes como parte de la evaluación de su hijo o una reevaluación; o
2. Hazle a tu hijo una prueba u otra evaluación que se da a todos niños a menos que, antes de eso prueba o evaluación, el consentimiento es requerido de todos los padres de todos los niños.

Su agencia pública no puede utilizar su negativa a consentir un servicio o actividad para negarle a usted o a su hijo cualquier otro servicio, beneficio o actividad, a menos que otro requisito de IDEA, Parte B requiera que la agencia pública lo haga.

Si ha inscrito a su hijo en una escuela privada a su propio costo o si está educando a su hijo en casa y no proporciona su consentimiento para la evaluación inicial o la reevaluación de su hijo, o no responde a una solicitud para proporcionar su consentimiento, la agencia pública no puede utilizar sus procedimientos de resolución de disputas (es decir, mediación, reunión de resolución o una audiencia imparcial de debido proceso) y no está obligada a considerar a su hijo como elegible para recibir servicios equitativos (servicios disponibles para niños con discapacidades ubicados por sus padres en escuelas privadas).

Educación independiente Evaluaciones

§300.502

General
Como se describe a continuación, usted tiene derecho a obtener una evaluación educativa independiente (IEE) de su hijo si no está de acuerdo con la evaluación de su hijo obtenida por su agencia pública.

Si solicita una IEE, la agencia pública debe brindarle información sobre dónde puede obtener una IEE y sobre los criterios de la agencia pública que se aplican a las IEE.

Definiciones
Evaluación educativa independiente significa una evaluación realizada por un examinador calificado que no está empleado por la agencia pública.
Responsable de la educación de su hijo.

El gasto público significa que la agencia pública paga el costo total de la evaluación o garantiza que la evaluación se proporcione sin costo para usted, de conformidad con las disposiciones de la Parte B de la IDEA, que permiten a cada estado utilizar cualquier fuente de apoyo estatal, local, federal y privada que esté disponible en el estado para cumplir con los requisitos de la Parte B de la IDEA.

Derecho de los padres a una evaluación a expensas públicas
Usted tiene derecho a una IEE de su hijo a expensas públicas si no está de acuerdo con una evaluación de su hijo obtenida por su agencia pública, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Si solicita una IEE de su niño a expensas públicas, su La agencia pública debe, sin demora innecesaria, ya sea: (a) Presentar una solicitud de vencimiento audiencia de proceso para demostrar que Su evaluación de su hijo es

Machine Translated by Google

apropiado; o (b) Proporcionar una EEI a expensas públicas, a menos que la agencia pública demuestra en una audiencia que la evaluación de su hijo que obtuvo no cumplió con los criterios de la agencia pública.

2. Si su agencia pública lo solicita una audiencia y la decisión final La decisión es que tu público evaluación de la agencia de su niño es apropiado, todavía tienen derecho a una EEI, pero no a expensas públicas.
3. Si solicita una IEE de su niño, la agencia pública puede Pregunte por qué se opone a la evaluación de su hijo obtenido por su público agencia. Sin embargo, su público La agencia no puede exigir una explicación y puede que no retrasar irrazonablemente cualquiera de los dos Proporcionando la EEI de su niño a expensas públicas o Presentar una solicitud de pago debido audiencia de proceso para defender la evaluación de la agencia pública de tu hijo.

Usted tiene derecho a una sola evaluación ambiental independiente (IEE) de su hijo con fondos públicos cada vez que su agencia pública realice una evaluación de su hijo con la que no esté de acuerdo.

Evaluaciones iniciadas por los padres

Si obtiene una IEE de su hijo con fondos públicos o comparte con la agencia pública una evaluación de su hijo que obtuvo con fondos privados:

1. Su agencia pública debe Considere los resultados de la evaluación de su hijo, si cumple con los requisitos de la agencia pública criterios para las EEI, en cualquier decisión tomada con respecto a la provisión de FAPE a su hijo; y
2. Usted o su agencia pública puede presentar la evaluación como evidencia en un debido proceso audiencia sobre su hijo.

Solicitudes de evaluaciones por parte de los oficiales de audiencia

Si un oficial de audiencia solicita una IEE para su hijo como parte de una audiencia de debido proceso, el costo de la evaluación debe ser a expensas públicas.

Criterios de los organismos públicos

Si una IEE se realiza a expensas públicas, los criterios bajo los cuales se obtiene la evaluación, incluida la ubicación de la evaluación y las calificaciones del examinador, deben ser los mismos que los criterios que utiliza la agencia pública. utiliza cuando inicia una evaluación (en la medida en que esos criterios sean consistentes con su derecho a una EIE).

A excepción de los criterios descritos anteriormente, una agencia pública no puede imponer condiciones o plazos relacionados con la obtención de una IEE a expensas públicas.

Grabación de audio de Educación individualizada

Reunión del programa Sección 37-23-137 del Código de MS

El padre o tutor, o la agencia educativa local (LEA), tiene derecho a participar en el desarrollo del IEP y a iniciar su intención de grabar en audio los procedimientos de las reuniones del Programa de Educación Individualizado (IEP).

El padre o tutor o la agencia educativa local deberá notificar a los miembros del equipo del IEP su intención de grabar una reunión al menos

Machine Translated by Google

veinticuatro (24) horas antes de la reunión.

Definiciones de confidencialidad de la información

§300.611

Tal como se utiliza bajo el encabezado Confidencialidad de la información:

Destrucción significa la destrucción física o la eliminación de identificadores personales de la información para que ésta ya no sea personalmente identificable.

Registros educativos significa el tipo de registros cubiertos bajo la definición de "registros educativos" en 34 CFR Parte 99 (las regulaciones que implementan la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974, 20 USC 1232g [FERPA]).

Agencia participante significa cualquier agencia, organismo o institución pública que recopila, mantiene o utiliza información de identificación personal, o de la cual se obtiene información, según la Parte B de la IDEA.

Machine Translated by Google

Identificable personalmente

§300.32

Se entiende por información personalmente identificable aquella que incluye:

a. El nombre de tu hijo, tu nombre como el padre, o el nombre de otro miembro de la familia;
b. La dirección de su hijo;
c. Un identificador personal, como la seguridad social de su hijo número o número de estudiante; o
d. Una lista de datos personales características u otras información que haría es posible identificar su niño con capacidades razonables certeza.

Aviso a los padres

§300.612

El Departamento de Educación de Mississippi (MDE) dará un aviso adecuado para informar completamente a los padres sobre la confidencialidad de la información de identificación personal, que incluye:

1. Una descripción del grado de en el que se da el aviso las lenguas nativas de la diversos grupos de población en Misisipí;
2. Una descripción de los niños sobre quién personalmente La información identificable es mantenidos, los tipos de información buscada, la métodos que el MDE pretende aplicar utilizar en la recolección de información (incluida la fuentes de las cuales se recopila información), y los usos que se harán de la información;
3. Un resumen de las políticas y procedimientos que participan Las agencias deben seguir con respecto al almacenamiento y la divulgación a terceros, retención y destrucción de lo personal información identificable; y
4. Una descripción de todos los derechos de padres e hijos Respecto a esta información, incluidos los derechos bajo la Derechos educativos de la familia y la Ley de Privacidad (FERPA) y sus reglamentos de aplicación en 34 CFR Parte 99.

Derechos de acceso

§300.613

La agencia participante debe permitirle inspeccionar y revisar cualquier expediente académico de su hijo que recopile, mantenga o utilice su agencia pública conforme a la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). La agencia participante debe cumplir con su solicitud de inspección y revisión de cualquier expediente académico de su hijo sin demoras innecesarias y antes de cualquier reunión sobre un PEI o cualquier audiencia imparcial de debido proceso (incluidas reuniones de resolución o audiencias disciplinarias), y en ningún caso más de cuarenta y cinco (45) días calendario después de que usted haya presentado la solicitud.

Su derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos incluye:

1. Su derecho a una respuesta de la agencia participante a sus solicitudes razonables de explicaciones y interpretaciones de los registros;
2. Su derecho a solicitar que La agencia participante proporciona copias de los registros si usted

Machine Translated by Google

no puede inspeccionar y revisar eficazmente los registros a menos que reciba esas copias; y

3. Su derecho a que su representante inspecciona y revisar los registros.

La agencia participante puede presumir que usted tiene autoridad para inspeccionar y revisar los registros relacionados con su hijo a menos que se le informe que no tiene la autoridad según la ley aplicable de Mississippi que rige asuntos como la tutela, separación y divorcio.

Registro de acceso

§300.614

Cada agencia participante debe mantener un registro de las partes que obtienen acceso a los registros educativos recopilados, mantenidos o utilizados bajo la Parte B de IDEA (excepto el acceso de los padres y empleados autorizados de la agencia participante), incluido el nombre de la parte, la fecha en que se otorgó el acceso y el propósito para el cual la parte está autorizada a utilizar los registros.

Registros de más de un niño

§300.615

Si cualquier registro educativo incluye información sobre más de un niño, los padres de esos niños tienen derecho a inspeccionar y revisar únicamente la información relacionada con su hijo o a ser informados de esa información específica.

Lista de tipos y ubicaciones de información

§300.616

Si lo solicita, cada agencia participante deberá proporcionarle una lista de los tipos y ubicaciones de los registros educativos recopilados, mantenidos o utilizados por la agencia.

Honorarios

§300.617

Cada agencia participante puede cobrar una tarifa por las copias de los registros que se realicen para usted conforme a la Parte B de IDEA, si la tarifa no le impide efectivamente ejercer su derecho a inspeccionar y revisar dichos registros.

Una agencia participante no puede cobrar una tarifa por buscar o recuperar información bajo la Parte B de IDEA.

Modificación de registros a solicitud de los padres

§300.618

Si cree que la información contenida en los registros educativos de su hijo recopilados, mantenidos o utilizados conforme a la Parte B de IDEA es inexacta, engañosa o viola la privacidad u otros derechos de su hijo, puede solicitar a la agencia participante que mantiene la información que la cambie.

La agencia participante debe decidir si cambia la información de acuerdo con su solicitud dentro de un período de tiempo razonable a partir de la recepción de su solicitud.

Si la agencia participante se niega a cambiar la información de acuerdo con su solicitud, debe informarle sobre la negativa y asesorarlo sobre su derecho a una audiencia para este propósito, como se describe en

Machine Translated by Google

el encabezado Oportunidad para una audiencia.

Oportunidad para una audiencia §300.619

La agencia participante debe, si se lo solicita, brindarle la oportunidad de una audiencia para cuestionar la información contenida en los registros educativos de su hijo para garantizar que no sea inexacta, engañosa o que de otro modo viole la privacidad u otros derechos de su hijo.

Procedimientos de audiencia §300.621

Una audiencia para impugnar información en los registros educativos debe llevarse a cabo de acuerdo con los procedimientos para dichas audiencias según la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA).

Resultado de una audiencia §300.620

Si, como resultado de la audiencia, la agencia participante decide que la información es inexacta, engañosa o viola la privacidad u otros derechos del niño, debe cambiar la información en consecuencia e informarle por escrito.

Si, como resultado de la audiencia, la agencia participante decide que la información no es inexacta, engañosa o de otro modo viola la privacidad u otros derechos de su hijo, debe informarle sobre su derecho a colocar en los registros que mantiene sobre su hijo una declaración comentando la información o proporcionando cualquier razón por la que no está de acuerdo.

con la decisión del organismo participante.

Tal explicación colocada en los registros de su hijo debe:

1. Ser mantenido por el agencia participante como parte de los registros de su hijo como siempre y cuando el registro o La parte impugnada es mantenido por el agencia participante; y
2. Si la agencia participante revela los registros de su niño o el desafiado parte a cualquier parte, la La explicación también debe ser divulgada a esa parte.

Consentimiento para la divulgación de información de identificación personal §300.622

A menos que la información esté contenida en registros educativos y la divulgación esté autorizada sin el consentimiento de los padres bajo FERPA, se debe obtener su consentimiento antes de divulgar información de identificación personal a partes que no sean funcionarios de las agencias participantes.
Excepto en las circunstancias especificadas a continuación, no se requiere su consentimiento antes de que se divulgue información de identificación personal a funcionarios de las agencias participantes con el fin de cumplir con un requisito de la Parte B de IDEA.

Su consentimiento, o el consentimiento de un niño elegible que haya alcanzado la mayoría de edad (veintiún años) antes

Machine Translated by Google

Según la ley de Mississippi, se debe obtener información antes de divulgar información de identificación personal a los funcionarios de las agencias participantes que brindan o pagan servicios de transición.

Si su hijo está en, o va a ir a, una escuela privada que no está ubicada en la misma agencia pública en la que usted reside, se debe obtener su consentimiento antes de que se divulgue cualquier información de identificación personal sobre su hijo entre los funcionarios de la agencia pública donde está ubicada la escuela privada y los funcionarios de la agencia pública donde usted reside.

Machine Translated by Google

Salvaguardias

§300.623

Cada agencia participante debe proteger la confidencialidad de la información de identificación personal en las etapas de recopilación, almacenamiento, divulgación y destrucción.

Un funcionario de cada agencia participante debe asumir la responsabilidad de garantizar la confidencialidad de cualquier información de identificación personal.

Todas las personas que recopilen o utilicen información de identificación personal deben recibir capacitación o instrucción sobre las políticas y procedimientos del MDE con respecto a la confidencialidad según la Parte B de IDEA y FERPA.

Cada agencia participante debe mantener, para inspección pública, una lista actualizada de los nombres y cargos de aquellos empleados dentro de la agencia que puedan tener acceso a información de identificación personal.

Destrucción de información

§300.624

Su agencia pública debe informarle cuando la información de identificación personal recopilada, mantenida o utilizada bajo la Parte B de IDEA ya no sea necesaria para brindar servicios educativos a su hijo.

La información debe ser destruida a petición suya. Sin embargo, se puede conservar un registro permanente del nombre, la dirección y el número de teléfono de su hijo, sus calificaciones, su registro de asistencia, las clases a las que asistió, el grado completado y el año completado.

mantenerse sin limitación temporal.

ESTADO FORMAL QUEJA PROCEDIMIENTOS

Diferencia entre debido Solicitud de Audiencia de Proceso y Estado Formal Procedimientos de quejas

Las regulaciones de la Parte B de la Ley IDEA establecen procedimientos separados para las quejas formales ante el Estado y para las quejas y audiencias de debido proceso. Como se explica a continuación, cualquier persona u organización puede presentar una queja formal ante el Estado alegando una violación de cualquier requisito de la Parte B por parte de una agencia pública. Solo usted o una agencia pública pueden solicitar una audiencia de debido proceso sobre cualquier asunto relacionado con una propuesta o una denegación para iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa de un niño con discapacidad, o la provisión de educación pública gratuita y apropiada (FAPE) al niño. Si bien el personal del Departamento de Educación de Michigan (MDE) generalmente debe resolver una queja formal ante el Estado en un plazo de plazo de un día calendario, a menos que el plazo se extienda adecuadamente, un oficial de audiencia de debido proceso imparcial debe escuchar una queja de debido proceso (si no se resuelve a través de una reunión de resolución o mediante mediación) y emitir una decisión por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al final del período de resolución, como se describe en este documento bajo el

Machine Translated by Google

Encabezado Proceso de Resolución, a menos que el oficial de audiencias conceda una prórroga específica del plazo a petición suya o de la agencia pública. Los procedimientos de queja formal ante el Estado y de queja de debido proceso, resolución y audiencia se describen con más detalle en las siguientes tres páginas. El MDE dispone de formularios modelo para ayudarle a presentar una queja de debido proceso y para que usted o otras partes puedan presentar una queja formal ante el Estado.

Adopción de procedimientos formales de quejas estatales

§300.151

General

El MDE tiene procedimientos escritos para:

1. Resolver cualquier Estado formal queja, incluyendo una formal Queja estatal presentada por un organización o individuo de otro Estado;
2. La presentación de una demanda formal de Estado queja ante el MDE;
3. Difundir ampliamente la denuncia formal ante el Estado procedimientos para los padres y otras personas interesadas, incluyendo capacitación para padres y centros de información, protección y defensa agencias, vida independiente centros y otros entidades apropiadas.

Remedios por la denegación de servicios apropiados

Para resolver una queja formal al Estado en la que el MDE haya encontrado una falla en la prestación de servicios apropiados, el MDE abordará:

1. La falta de prestación servicios apropiados, incluyendo acciones correctivas apropiados para abordar las necesidades del niño (como servicios compensatorios o reembolso monetario); y
2. Previsión futura adecuada de servicios para todos los niños con discapacidades.

Procedimientos formales de quejas estatales

§300.152

Plazo, procedimientos

El MDE incluye en sus procedimientos formales de quejas estatales un plazo de sesenta (60) días calendario después de presentada una queja formal estatal para:

1. Realizar una investigación independiente in situ, si MDE determina que un es necesaria una investigación;
2. Entregar al denunciante la oportunidad de presentar información adicional, ya sea oralmente o por escrito, sobre el alegaciones en el Estado formal queja;
3. Proporcionar a la agencia pública con la oportunidad de responder al Estado formal queja, incluyendo, en un mínimo: (a) a opción de La agencia, una propuesta para resolver el Estado formal queja; y (b) una oportunidad para un padre que ha presentado una demanda formal queja y el público agencia a aceptar voluntariamente participar en la mediación;

Machine Translated by Google

4. Revise todos los datos relevantes información y hacer una determinación independiente como a si la agencia pública está violando un requisito de Parte B de IDEA; y
5. Emitir una decisión por escrito a la denunciante que se dirige Cada alegación en el escrito formal La denuncia estatal contiene: (a) las conclusiones de hecho y conclusiones; y (b) la Razones de la decisión final del MDE decisión.

Prórroga del plazo, decisión final e implementación

Los procedimientos del MDE descritos anteriormente también:

1. Permitir una prórroga de la sesenta (60) días calendario limitar sólo si: (a) circunstancias excepcionales existir con respecto a un Estado formal particular queja; o (b) el padre y la agencia pública involucrados aceptan voluntariamente ampliar el tiempo para resolver el asunto a través de la mediación o medios alternativos de disputa resolución;
2. Incluir procedimientos para Implementación efectiva de La decisión final del MDE, si necesario, incluyendo: (a) actividades de asistencia técnica; (b) negociaciones; y (c) acciones correctivas para lograr cumplimiento.

Quejas formales ante el Estado y audiencias de debido proceso

Si se recibe una queja formal ante el Estado que también es objeto de una audiencia de debido proceso como se describe a continuación en el encabezado Presentación de una queja formal ante el Estado, Queja de Debido Proceso, o la

Si la queja formal del Estado contiene múltiples cuestiones, una o más de las cuales son parte de dicha audiencia, el MDE Dejar sin efecto cualquier parte de la queja formal que se esté abordando en la audiencia de debido proceso hasta que esta concluya. Cualquier asunto de la queja formal que no forme parte de la audiencia de debido proceso se resolverá utilizando el plazo y los procedimientos descritos anteriormente.

Si una cuestión planteada en una queja formal ante el Estado se ha decidido previamente en una audiencia de debido proceso que involucra a las mismas partes (por ejemplo, usted y la agencia pública), entonces la decisión de la audiencia de debido proceso es vinculante sobre esa cuestión y el MDE informará al demandante que la decisión es vinculante.

El MDE resolverá una queja formal ante el Estado que alegue que una agencia pública no implementó una decisión de una audiencia de debido proceso.

Presentar una queja formal ante el estado §300.153

Una organización o individuo puede presentar una queja formal ante el Estado según los procedimientos descritos anteriormente.

La denuncia formal ante el Estado deberá incluir:

1. Una declaración de que un público agencia o ha violado una requisito de la Parte B de IDEA o su implementación regulaciones en 34 CFR Parte 300;
2. Los hechos en que se basa la La afirmación se basa;

Machine Translated by Google

3. La firma y el contacto información para la fiesta presentar la denuncia; y
4. Si se alegan violaciones con respecto a un niño específico:
   (a) El nombre del niño y dirección de la residencia de el niño;
   (b) El nombre de la escuela el niño está asistiendo;
   (c) En el caso de una persona sin hogar niño o joven, disponible información de contacto para el niño, y el nombre del la escuela el niño esta asistiendo;
   (d) Una descripción de la naturaleza del problema del niño, incluidos los hechos relacionados con el problema; y
   (e) Una propuesta de resolución de El problema en la medida conocido y disponible para el Parte que presenta la solicitud formal Queja estatal en su momento La denuncia formal del Estado se archiva.

La queja formal ante el Estado debe alegar una violación que ocurrió no más de un (1) año antes de la fecha en que se recibe la queja formal ante el Estado, como se describe en el encabezado Adopción de procedimientos de queja formal ante el Estado.

La parte que presenta la queja formal ante el Estado debe enviar una copia de la queja formal ante el Estado a la agencia pública que atiende al niño al mismo tiempo que presenta la queja formal ante el MDE.

Además, la agencia pública debe enviar una copia de todas y cada una de las respuestas que envíe al MDE con respecto a dicha queja formal.

DEBIDO PROCESO QUEJA PROCEDIMIENTOS

Presentar una queja de debido proceso

§300.507

General

Usted o la agencia pública pueden presentar una queja de debido proceso sobre cualquier asunto relacionado con una propuesta o una negativa a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo, o la provisión de FAPE a su hijo.

La queja del debido proceso debe alegar una violación que ocurrió no más de dos (2) años antes de que usted o la agencia pública supieran o deberían haber sabido sobre la supuesta acción que forma la base de la queja del debido proceso.

El cronograma anterior no se aplica si no pudo presentar una queja de debido proceso dentro del plazo porque:

1. El organismo público específicamente tergiversó que lo había hecho resolvieron los problemas identificados en la denuncia; o
2. La agencia pública retuvo información suya que se le exigió que proporcionara bajo Parte B de IDEA.

Información para padres

La agencia pública debe informarle sobre cualquier servicio legal y otros servicios relevantes gratuitos o de bajo costo disponibles en el área si usted solicita la información, o si la agencia pública Presentar una queja de debido proceso.

Queja de debido proceso

Machine Translated by Google

§300.508

General

Para solicitar una audiencia, usted, La agencia pública (o su abogado o el abogado de la agencia pública) debe presentar una queja de debido proceso a la otra parte.

Dicha queja debe contener todo el contenido que se indica a continuación y debe mantenerse confidencial. Usted, la agencia pública que presentó la queja, también debe proporcionar al MDE una copia de la misma.

Contenido de la denuncia

La queja de debido proceso debe incluir:

1. El nombre del niño;
2. La dirección del niño residencia;
3. El nombre del niño escuela;
4. Si el niño es un niño sin hogar o joven, el contacto del niño información y el nombre de la escuela del niño;
5. Una descripción de la naturaleza de el problema del niño Relativo a la propuesta o Se negó a actuar, incluidos los hechos Relativo al problema; y
6. Una propuesta de resolución de la Problema en la medida en que se conoce y disponible para el parte reclamante (usted o el agencia pública) en ese momento.

Aviso requerido antes de una audiencia sobre una queja de debido proceso

Es posible que usted o la agencia pública no tengan una audiencia de debido proceso hasta que usted o la agencia pública (o su abogado o el abogado de la agencia pública) presenten una solicitud de debido proceso. queja que incluya la información listada anteriormente.

Suficiencia de la queja

Para que una queja de debido proceso proceda, debe considerarse suficiente. Se considerará suficiente (haber cumplido con los requisitos de contenido mencionados anteriormente) a menos que la parte que la reciba (usted o la agencia pública) notifique por escrito al oficial de audiencias y a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recepción, que considera que la queja de debido proceso no cumple con los requisitos mencionados anteriormente.

Dentro de los cinco (5) días calendario de recibir la notificación de que la parte receptora (usted o la agencia pública) considera que una queja de debido proceso es insuficiente, el oficial de audiencia debe decidir si la queja de debido proceso cumple con los requisitos enumerados anteriormente y notificarle a usted y a la agencia pública por escrito de inmediato.

Enmienda de la queja

Usted o la agencia pública pueden realizar cambios a la queja solo si:

1. La otra parte aprueba los cambios en la escritura y es dada la oportunidad de resolver el queja de debido proceso a través de una reunión de resolución descrito a continuación; o
2. A más tardar en cinco (5) días antes del debido proceso comienza la audiencia, la audiencia El oficial concede permiso para los cambios.

Si la parte reclamante (usted o la agencia pública) realiza cambios en la queja de debido proceso, los plazos

Machine Translated by Google

para la reunión de resolución (dentro de los quince [15] días calendario de recibida la queja) y el plazo para la resolución (dentro de los treinta [30] días calendario de recibida la queja) comienzan nuevamente en la fecha en que se presenta la queja enmendada.

Agencia educativa local (LEA) u otra agencia pública, respuesta a una queja de debido proceso Si la agencia pública no le ha enviado un aviso escrito previo, como se describe en el encabezado Aviso escrito previo, con respecto al tema contenido en su queja de debido proceso, la agencia pública debe, dentro de los diez (10) días

días calendario de recibir la queja de debido proceso, le enviaremos una respuesta que incluya: 1. Una explicación de por qué agencia propuso o se negó a tomar la acción planteada en el queja de debido proceso;

2. Una descripción de otras opciones que el IEP de su hijo El Comité consideró y Las razones por las que esas opciones fueron rechazados;

3. Una descripción de cada uno procedimiento de evaluación, evaluación, registro o informe La agencia utilizada como base para lo propuesto o rechazado acción; y _____

4. Una descripción del otro factores que son relevantes para la propuesta o rechazada por la agencia acción.

Proporcionar la información de los puntos 1-El punto 4 anterior no impide que la agencia pública afirme que su queja de debido proceso fue insuficiente.

Respuesta de la otra parte a una queja de debido proceso Salvo lo establecido en el subtítulo inmediatamente anterior, la respuesta de la LEA u otra agencia pública a una queja de debido proceso, la parte que recibe una queja de debido proceso debe, dentro de los diez (10) días calendario de haber recibido la queja, enviar a la otra parte una respuesta que aborde específicamente los problemas de la queja.

Formularios modelo

§300.509

El MDE ha desarrollado formularios modelo para ayudarle a presentar una queja de debido proceso y para ayudarle a usted y a otras partes a presentar una queja formal ante el Estado. Sin embargo, el MDE, agencia pública No es necesario utilizar estos formularios modelo. De hecho, puede usar este formulario u otro apropiado, siempre que contenga la información necesaria para presentar una queja de debido proceso o una queja formal ante el Estado.

Mediación

§300.506

General

La agencia pública debe ofrecer mediación para que usted y la agencia pública puedan resolver desacuerdos relacionados con cualquier asunto bajo la Parte B de la IDEA, incluyendo asuntos que surjan antes de la presentación de una queja de debido proceso. Por lo tanto, la mediación está disponible para resolver disputas bajo la Parte B de la IDEA, independientemente de si usted ha presentado una queja de debido proceso para solicitar una audiencia de debido proceso, como se describe en

Machine Translated by Google

el encabezado Presentar una queja de debido proceso.

Requisitos
Los procedimientos deben garantizar que el proceso de mediación:

1. Es voluntario de su parte y la parte del organismo público;
2. No se utiliza para negar o retrasar. su derecho a un debido proceso audiencia, o negar cualquier otra derechos que tiene bajo la Parte B de IDEA; y _____
3. Es realizado por un profesional cualificado. y mediador imparcial que es capacitados en mediación efectiva técnicas.

La agencia pública puede desarrollar procedimientos que ofrezcan a los padres y a las escuelas que opten por no utilizar el proceso de mediación la oportunidad de reunirse, en un momento y lugar conveniente para usted, con una parte desinteresada:

1. ¿Quién tiene contrato con un alternativa apropiada entidad de resolución de disputas, o una capacitación para padres y centro de información o recurso para padres de la comunidad centro en Mississippi; y _____
2. ¿Quién explicaría el beneficios de, y fomentar la uso del proceso de mediación A usted.

El MDE cuenta con una lista de mediadores cualificados que conocen las leyes y normativas relativas a la prestación de educación especial y servicios relacionados. El MDE selecciona a los mediadores de forma rotativa e imparcial.

MDE es responsable del costo del proceso de mediación, incluidos los costos de las reuniones.

Cada reunión en el proceso de mediación debe programarse de manera oportuna y celebrarse en un lugar que sea conveniente para usted y la agencia pública.

Si usted y la agencia pública resuelven una disputa a través del proceso de mediación, ambas partes deben firmar un acuerdo legalmente vinculante que establezca la resolución y que: 1. Indique que todas las discusiones que ocurrió durante el El proceso de mediación continuará confidencial y no puede ser utilizado como prueba en cualquier debido proceso posterior audiencia o procedimiento civil (caso judicial); y_____

2. Está firmado tanto por usted como por un representante del público agencia que tiene la autoridad vincular al organismo público.

Un acuerdo de mediación escrito y firmado es ejecutable en cualquier tribunal estatal de jurisdicción competente (un tribunal que tiene la autoridad bajo la ley estatal para escuchar este tipo de caso) o en un tribunal de distrito de los Estados Unidos.

Las conversaciones que tuvieron lugar durante el proceso de mediación deben mantenerse confidenciales. No podrán utilizarse como prueba en ninguna audiencia de debido proceso ni procedimiento civil futuro de ningún tribunal federal o estatal de un estado que reciba asistencia conforme a la Parte B de la ley IDEA.

Imparcialidad del mediador
El mediador:

1. No puede ser empleado de MDE o la agencia pública que está involucrado en la educación o cuidado de su hijo; y _____

Machine Translated by Google

2. No debe tener un documento personal o interés profesional que conflictos con el mediador objetividad.

Una persona que de otra manera califica como mediador no es empleado de una agencia pública o MDE únicamente porque el MDE o la agencia pública le paga para servir como mediador.

Proceso de resolución

§300.510

Reunión de resolución

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación de su queja de debido proceso, y antes del inicio de la audiencia de debido proceso, la agencia pública deberá convocar una reunión con usted y el miembro o los miembros pertinentes del Comité del PEI que tengan conocimiento específico de los hechos identificados en su queja de debido proceso. La reunión:

1. Debe incluir un representante de la agencia pública que tiene autoridad para la toma de decisiones sobre en nombre del organismo público; y
2. No puede incluir un abogado. de la agencia pública a menos que Estás acompañado por un abogado.

Usted y la agencia pública determinan los miembros relevantes del Comité del IEP que asistirán a la reunión.

El propósito de la reunión es que usted discuta su queja de debido proceso y los hechos que forman la base de la queja, para que la agencia pública tenga la oportunidad de resolver la disputa.

La reunión de resolución no es necesaria si:

1. Usted y la agencia pública acuerdan por escrito renunciar a la reunión; o
2. Usted y la agencia pública aceptar utilizar la mediación proceso, como se describe en el título Mediación.

Período de resolución

Si la agencia pública no ha resuelto la queja de debido proceso a su satisfacción dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la queja de debido proceso (durante el período de tiempo para el proceso de resolución), puede ocurrir la audiencia de debido proceso.

El plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para emitir una decisión final comienza a correr al vencimiento del período de resolución de treinta (30) días calendario. con ciertas excepciones para ajustes realizados a los treinta (30) plazo de resolución de días naturales, como se describe a continuación.

Excepto cuando usted y la agencia pública hayan acordado renunciar al proceso de resolución o utilizar la mediación, su falta de participación en la reunión de resolución retrasará los plazos del proceso de resolución y la audiencia del debido proceso hasta que se celebre la reunión.

Si después de realizar esfuerzos razonables y documentarlos, la agencia pública no logra obtener su participación en la reunión de resolución, podrá, al final del período de resolución de treinta (30) días calendario, solicitar que un oficial de audiencias desestime su queja de debido proceso. La documentación de dichos esfuerzos debe incluir un registro de los intentos de la agencia pública por

Machine Translated by Google

acordar una hora y lugar mutuamente acordados, como por ejemplo:

1. Registros detallados de llamadas telefónicas llamadas realizadas o intentadas y los resultados de dichas llamadas;
2. Copias de la correspondencia enviada Para usted y cualquier respuesta recibido; y
3. Registros detallados de visitas realizado a tu domicilio o lugar de empleo y los resultados de esas visitas.

Si la agencia pública no celebra la reunión de resolución dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción Aviso de su queja de debido proceso o no participa en el reunión de resolución, puede solicitar la Oficial de audiencias para iniciar el debido proceso de cuarenta y cinco (45) días calendario cronograma de audiencia

Ajustes al período de resolución de treinta (30) días calendario Si usted y la agencia pública acuerdan por escrito renunciar a la reunión de resolución, entonces el período de resolución de cuarenta y cinco (45) días calendario El plazo del día calendario para la audiencia del debido proceso comienza el día siguiente.

Después del inicio de la mediación o la reunión de resolución y antes del final del período de resolución de treinta (30) días calendario, si usted y la agencia pública pueden acordar por escrito que no es posible llegar a un acuerdo, entonces el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la audiencia del debido proceso comienza el día siguiente.

Si usted y la agencia pública pueden aceptar utilizar el proceso de mediación pero aún no han llegado a un acuerdo, al final de los treinta (30) período de resolución de días calendario el proceso de mediación puede continuar hasta que se llegue a un acuerdo si ambos Las partes acuerdan la continuación por escrito. Sin embargo, si usted o la agencia pública se retiran del proceso de mediación durante este período de continuación, el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la audiencia de debido proceso comienza al día siguiente.

Acuerdo de conciliación por escrito
Si se llega a una resolución de la disputa en la reunión de resolución, usted y la agencia pública deben celebrar un acuerdo legalmente vinculante que sea:

1. Firmado por usted y un representante del público agencia que tiene la autoridad vincular al organismo público; y
2. Ejecutable en cualquier tribunal estatal de jurisdicción competente (a Tribunal estatal que tiene la autoridad para escuchar este tipo de caso) o en un tribunal de distrito de los Estados Unidos.

Período de revisión del acuerdo
Si usted y la agencia pública celebran un acuerdo como resultado de una reunión de resolución, cualquiera de las partes (usted o la agencia pública) puede anular el acuerdo dentro de los tres (3) días hábiles a partir del momento en que usted y la agencia pública firmaron el acuerdo.

AUDIENCIAS A LA VEZ PROCESAR QUEJAS

Audiencia imparcial sobre el debido proceso

§300.511 • Código de MS §37-23-143

General

Machine Translated by Google

Siempre que se presenta una queja de debido proceso, usted o la agencia pública Las personas involucradas en la disputa deben tener la oportunidad de una audiencia imparcial de debido proceso, como se describe en las secciones Proceso de Queja y Resolución de Debido Proceso .

Mississippi es un estado de "un solo nivel", lo que significa que el MDE es responsable de convocar audiencias de debido proceso y cualquier apelación de una decisión de audiencia de debido proceso se presenta directamente ante un tribunal de jurisdicción competente.

Oficial de audiencia imparcial

Como mínimo, un oficial de audiencia:

1. No debe ser empleado de MDE o la agencia pública que está involucrado en la educación o cuidado del niño. Sin embargo, una La persona no es un empleado de la agencia únicamente porque ellos son pagados por la agencia para servir como oficial de audiencia;
2. No debe tener un documento personal o interés profesional que conflictos con la audiencia La objetividad del oficial en el audiencia;
3. Debe tener conocimientos y comprender las disposiciones de IDEA, y leyes federales y estatales Reglamento relativo a IDEA y legal interpretaciones de IDEA por Tribunales federales y estatales; y
4. Debe tener los conocimientos y capacidad para celebrar audiencias, y hacer y escribir decisiones, consistentes con apropiado, estándar legal práctica.

El MDE mantiene una lista de aquellas personas que actúan como oficiales de audiencia que incluye una declaración de las calificaciones de cada oficial de audiencia.

Objeto de la audiencia del debido proceso

La parte (usted o la agencia pública) que solicita la audiencia de debido proceso no puede plantear en la audiencia de debido proceso cuestiones que no se hayan abordado en la queja de debido proceso, a menos que la otra parte esté de acuerdo.

Cronograma para solicitar una audiencia

Usted o la agencia pública deben solicitar una audiencia imparcial sobre una queja de debido proceso dentro de los dos (2) años a partir de la fecha en que usted o la agencia pública La agencia pública sabía o debería haberlo hecho conocido sobre el tema abordado en la denuncia.

Excepciones al cronograma

El cronograma anterior no se aplica en su caso si no pudo presentar una queja de debido proceso porque:

1. El organismo público específicamente tergiversó que lo había hecho resolvió el problema o asunto que estás criando en tu queja; o
2. La agencia pública retuvo información suya que se le requirió proporcionarle bajo la Parte B de la IDEA.

Derechos de audiencia

§300.512

General

Tiene derecho a representarse a sí mismo en una audiencia de debido proceso. Además, cualquier parte en una audiencia de debido proceso (incluida una audiencia relacionada con procedimientos disciplinarios) tiene derecho a:

1. Estar acompañado y asesorado por los abogados y por las personas

Machine Translated by Google

con conocimientos o formación especial sobre los problemas de los niños con discapacidad;

2. Estar representado en el debido momento audiencia de proceso por un abogado;
3. Presentar pruebas y confrontar, interrogar y requerir la asistencia de testigos;
4. Prohibir la introducción de cualquier evidencia en la audiencia que no ha sido revelado a que esa fiesta al menos cinco (5) días hábiles antes de la audiencia;
5. Obtenga una copia escrita o, a su discreción, opción, registro electrónico, palabra por palabra, de la audiencia; y
6. Obtenga por escrito, o, a su opción, hallazgos electrónicos de hechos y decisiones.

Divulgación adicional de información

Al menos cinco (5) días hábiles antes de una audiencia de debido proceso, usted y la agencia pública deben divulgarse mutuamente todas las evaluaciones completadas hasta esa fecha y las recomendaciones basadas en dichas evaluaciones que usted o la agencia pública tengan la intención de utilizar en la audiencia.

Un oficial de audiencia puede impedir que cualquier parte que no cumpla con este requisito presente la evaluación o recomendación pertinente en la audiencia sin el consentimiento de la otra parte.

Derechos de los padres en las audiencias

Se le debe otorgar el derecho a:

1. Tenga a su hijo presente en el audiencia;
2. Abrir la audiencia a la público; y
3. Tener el registro de la audiencia, las conclusiones de los hechos y decisiones que se le proporcionan Sin costo alguno.

Decisiones de la audiencia

§300.513

Decisión del oficial de audiencia

La decisión de un oficial de audiencias sobre si su hijo recibió FAPE debe basarse en evidencia y argumentos que se relacionen directamente con la FAPE.

En asuntos que aleguen una violación de procedimiento (como un Comité de IEP incompleto), un oficial de audiencia puede determinar que su hijo no recibió FAPE solo si las violaciones de procedimiento:

1. Interferido con su hijo derecho a una educación pública adecuada y gratuita;
2. Interfirió significativamente con tu oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones sobre la Provisión de FAPE a su niño; o
3. Causó que su hijo fuera privados de una educación beneficio.

Ninguna de las disposiciones descritas anteriormente puede interpretarse de manera que impida que un funcionario de audiencias ordene a una agencia pública que cumpla con los requisitos de la sección de garantías procesales de la Ley Federal. Reglamentos según la Parte B de IDEA (34 CFR §§300.500 a 300.536).

Solicitud separada de una audiencia de debido proceso

Machine Translated by Google

Nada de lo dispuesto en la sección de garantías procesales de las Regulaciones Federales bajo la Parte B de IDEA (34 CFR §§300.500 a 300.536) puede ser interpretado para evitar que usted Presentar un debido proceso por separado queja sobre un tema separado de ya una queja de debido proceso archivado.

Conclusiones y decisión al panel asesor y al público en general

MDE, después de eliminar cualquier información de identificación personal, debe:

1. Proporcionar los hallazgos y decisiones en el debido proceso Audiencia ante el Tribunal Especial del Estado panel asesor de educación; y
2. Haga esos hallazgos y decisiones disponibles para el público.

APELACIONES

Finalidad de la decisión, apelación, revisión imparcial

§300.514

Finalidad de la decisión de la audiencia
Una decisión tomada en una audiencia de debido proceso (incluida una audiencia relacionada con procedimientos disciplinarios) es definitiva, excepto que cualquier parte involucrada en la audiencia (usted o la agencia pública) pueda apelar la decisión presentando una acción civil, como se describe en el encabezado Acciones civiles, incluido el período de tiempo en el que presentar esas acciones.

Plazos y conveniencia de las audiencias y la revisión

§300.515

El MDE debe garantizar que, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario después de la fecha de vencimiento del período de treinta (30) días calendario para las reuniones de resolución o, como se describe en el subtítulo Ajustes al período de resolución de treinta (30) días calendario ...

vencimiento del tiempo ajustado período:

1. Se llega a una decisión final en la audiencia; y
2. Se entrega una copia de la decisión. enviado por correo a cada una de las partes.

Un oficial de audiencias puede otorgar extensiones de tiempo específicas más allá del período de cuarenta y cinco (45) días calendario descrito anteriormente a solicitud de cualquiera de las partes (usted o la agencia pública).

Cada audiencia debe realizarse en un momento y lugar que sea razonablemente conveniente para usted y su hijo.

Acciones civiles, incluido el plazo para presentarlas

§300.516

General

Cualquier parte (usted o la agencia pública) que no esté de acuerdo con las conclusiones y la decisión de la audiencia de debido proceso (incluida una audiencia relacionada con los procedimientos disciplinarios) tiene derecho a presentar una acción civil con respecto al asunto que fue objeto de la audiencia de debido proceso.
La acción puede presentarse en un tribunal estatal de jurisdicción competente (un tribunal estatal que tiene autoridad para escuchar este tipo de caso) o en un tribunal de distrito.

Machine Translated by Google

de los Estados Unidos sin tener en cuenta el monto en disputa.

Limitación de tiempo

La parte (usted o la agencia pública) que presente la acción tendrá noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la decisión del oficial de audiencia para presentar una acción civil.

Procedimientos adicionales

En cualquier acción civil, el tribunal:

1. Recibe los registros de la procedimientos administrativos;
2. Escucha evidencia adicional en su solicitud o al público solicitud de la agencia; y
3. Fundamenta su decisión en la preponderancia de la prueba y concede el resarcimiento que el tribunal determine ser apropiado

En circunstancias apropiadas, la reparación judicial puede incluir el reembolso de la matrícula de una escuela privada y de servicios educativos compensatorios.

Jurisdicción de los tribunales de distrito

Los tribunales de distrito de los Estados Unidos tienen autoridad para decidir sobre acciones interpuestas conforme a la Parte B de IDEA sin importar el monto en disputa.

Interpretación

Nada de lo dispuesto en la Parte B de IDEA restringe o limita los derechos, procedimientos y recursos disponibles bajo la Ley de Educación de los Estados Unidos. Constitución, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, el Título V de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) u otras leyes federales que protegen los derechos de los niños con discapacidades, excepto que antes de la presentación de una acción civil bajo estas leyes en busca de alivio que también está disponible bajo la Parte B de IDEA, el Los procedimientos de debido proceso descritos anteriormente deben agotarse en la misma medida que se requeriría si la parte interpusiera la acción bajo la Parte B de la IDEA. Esto significa que usted podría tener recursos disponibles bajo otras leyes que se superponen con los disponibles bajo la IDEA, pero en general, para obtener reparación bajo esas otras leyes, primero debe utilizar los recursos administrativos disponibles bajo la IDEA (es decir, la queja de debido proceso, el proceso de resolución, incluyendo la reunión de resolución, y los procedimientos de audiencia imparcial de debido proceso) antes de acudir directamente a los tribunales.

La colocación del niño mientras la queja y la audiencia del debido proceso están pendientes

§300.518

Salvo lo dispuesto a continuación en el encabezado Procedimientos para disciplinar a niños con discapacidades, una vez que se envía una queja de debido proceso a la otra parte, durante el período de tiempo del proceso de resolución y mientras se espera la decisión de cualquier audiencia imparcial de debido proceso o procedimiento judicial, a menos que usted y el MDE o la agencia pública A menos que usted acepte lo contrario, su hijo deberá permanecer en su ubicación educativa actual.

Si la queja de debido proceso involucra una solicitud de admisión inicial a una escuela pública, su hijo, con su consentimiento, debe ser ubicado en el programa escolar público regular hasta que se completen todos esos procedimientos.

Si la queja de debido proceso implica una solicitud de servicios iniciales

Machine Translated by Google

Según la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), para un niño que está en transición de recibir servicios bajo la Parte C de IDEA a la Parte B de IDEA y que ya no es elegible para los servicios de la Parte C porque ha cumplido tres años, la agencia pública no está obligada a proporcionar los servicios de la Parte C que el niño ha estado recibiendo.

Si se determina que el niño es elegible bajo la Parte B de IDEA y usted consiente que reciba educación especial y servicios relacionados por primera vez, entonces, mientras se espera el resultado del proceso, la agencia pública debe proporcionar la educación especial y los servicios relacionados que no estén en disputa (aquellos en los que usted y la agencia pública están de acuerdo).

Si un oficial de audiencia en una audiencia de debido proceso realizada por el MDE está de acuerdo con usted en que un cambio de ubicación es apropiado, esa ubicación debe tratarse como la ubicación educativa actual de su hijo, donde permanecerá mientras espera la decisión de cualquier audiencia de debido proceso imparcial o procedimiento judicial.

Honorarios de abogados

§300.517

General

En cualquier acción o procedimiento iniciado bajo la Parte B de IDEA, el tribunal, a su discreción, puede otorgarle honorarios de abogados razonables como parte de los costos, si prevalece (gana).

En cualquier acción o procedimiento interpuesto bajo la Parte B de IDEA, el tribunal, a su discreción, puede otorgar honorarios razonables de abogados como parte de los costos a un MDE o agencia pública que prevalezca, que serán pagados por su abogado, si el abogado: (a) presentó una queja o caso judicial que el tribunal considera frívolo, irrazonable o sin fundamento; o (b) continuó litigando después de que el litigio claramente se volvió frívolo, irrazonable o sin fundamento; o

—

En cualquier acción o procedimiento presentado bajo la Parte B de la IDEA, el tribunal, a su discreción, puede otorgar honorarios de abogados razonables como parte de los costos al MDE o agencia pública ganadora, que deberán ser pagados por usted o su abogado, si su solicitud de una audiencia de debido proceso o un caso judicial posterior se presentó con cualquier propósito indebido, como acosar, causar demoras innecesarias o aumentar innecesariamente el costo de la acción o procedimiento (audiencia).

Adjudicación de honorarios

Un tribunal otorga un honorario razonable a un abogado. Las tarifas son las siguientes:

1. Las tarifas deben basarse en tarifas prevalecientes en la comunidad en el que la acción o El procedimiento surgió por el tipo y calidad de los servicios amueblado. Sin bonificación ni El multiplicador se puede utilizar en cálculo de los honorarios concedidos.
2. Los honorarios de los abogados no podrán ser costos adjudicados y relacionados No podrá ser reembolsado en ningún caso acción o procedimiento bajo Parte B de IDEA para servicios realizado después de una oferta escrita de liquidación se le hace a usted si:
   (a) La oferta se realiza dentro el tiempo prescrito por Regla 68 de la Ley Federal Reglas de Procedimiento Civil o, en caso de un vencimiento audiencia de proceso o revisión a nivel estatal, en cualquier momento más de diez (10)

Machine Translated by Google

días naturales antes de que se inicie el procedimiento;

(b) La oferta no es aceptada dentro de los diez (10) días calendario días; y

(c) El tribunal o audiencia administrativa El oficial encuentra que el alivio Finalmente lo conseguiste no más favorable para ti que la oferta de asentamiento.

A pesar de estas restricciones, se le puede otorgar una indemnización por honorarios de abogados y costos relacionados si prevalece y estaba sustancialmente justificado al rechazar la oferta de acuerdo.

3. No se podrán conceder honorarios Relativo a cualquier reunión de la Comité del IEP a menos que el La reunión se celebra como resultado de un procedimiento administrativo o acción judicial.

4. Tampoco se podrán conceder honorarios. para la mediación como se describe bajo el encabezado Mediación.

Una reunión de resolución, como se describe bajo el título Proceso de resolución, no se considera una reunión convocada como resultado de una audiencia administrativa o acción judicial, y tampoco se considera una audiencia administrativa o acción judicial para los fines de estas disposiciones sobre honorarios de abogados.

El tribunal reduce, según corresponda, el monto de los honorarios de los abogados otorgados según la Parte B de IDEA, si el tribunal determina que:

1. Usted, o su abogado, durante el curso de la acción o proceder, irrazonablemente retrasó la resolución final de la disputa;

2. El importe de la indemnización del abogado. tarifas autorizadas de otro modo ser otorgado irrazonablemente excede la tarifa por hora prevalecientes en la comunidad para servicios similares por abogados de razonable habilidades similares, reputación y experiencia;

3. El tiempo empleado y legal Los servicios prestados fueron excesivo teniendo en cuenta la naturaleza de la acción o procedimiento; o

4. El abogado que le representa no proporcionó al público agencia la apropiada información en el debido procesar solicitud de aviso como descrito bajo el encabezado Queja de debido proceso.

Sin embargo, el tribunal no puede reducir los honorarios si determina que el Estado o la agencia pública demoró irrazonablemente la resolución final de la acción o procedimiento o que hubo una violación de las disposiciones de garantías procesales de la Parte B de IDEA.

PROCEDIMIENTOS CUANDO DISCIPLINAR A LOS NIÑOS CON DISCAPACIDADES

Autoridad del personal escolar

§300.530

Determinación caso por caso

El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso, al determinar si un cambio de ubicación, realizado de acuerdo con los siguientes requisitos relacionados con la disciplina, es apropiado para un niño.

Machine Translated by Google

con una discapacidad que viole un código escolar de conducta estudiantil.

General

En la medida en que también tomen tales medidas para niños sin discapacidades, el personal escolar puede, por no más de diez (10) días escolares seguidos, retirar a un niño con una discapacidad que viole un código de conducta estudiantil de su ubicación actual a un entorno educativo alternativo provisional apropiado (que debe ser determinado por el Comité de IEP del niño), otro entorno o suspensión.

El personal escolar también puede imponer retiros adicionales del niño de no más de diez (10) días escolares seguidos en ese mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que dichas expulsiones no constituyan un cambio de ubicación (ver Cambio de ubicación debido a expulsiones disciplinarias para la definición, página 31).

Una vez que un niño con una discapacidad ha sido retirado de su ubicación actual por un total de diez (10) días escolares en el mismo año escolar, la agencia pública debe, durante los días posteriores a Remoción en ese año escolar, proporcionar servicios en la medida requerida a continuación bajo el subtítulo Servicios.

Autoridad adicional.

Si la conducta que violó la El código de conducta estudiantil no era un manifestación de la discapacidad del niño (ver Manifestación determinación) y la cambio disciplinario de colocación excedería diez (10) días escolares En fila, el personal escolar puede aplicar los procedimientos disciplinarios a que se refiere niño con discapacidad en el mismo de la misma manera y por la misma duración que se brindaría a los niños sin discapacidades, excepto que la escuela debe proporcionar servicios a ese niño como se describe a continuación en Servicios.

El Comité del IEP del niño determina el entorno educativo alternativo provisional para dichos servicios.

Servicios

Los servicios que se deben brindar a un niño con una discapacidad que ha sido retirado de su ubicación actual [§300.530(d)(2)] se pueden brindar en un entorno educativo alternativo provisional.

Dependiendo de la política de la junta escolar local, una agencia pública solo puede ser requerido para proporcionar servicios a un niño con una discapacidad que ha sido retirado de su ubicación actual por diez (10) días escolares o menos en ese año escolar, si proporciona servicios a un niño sin discapacidades que ha sido retirado de manera similar.

Un niño con una discapacidad que es retirado de su ubicación actual por más de diez (10) días escolares y el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del niño (ver el subtítulo, Determinación de manifestación) o que sea removido en circunstancias especiales (ver subtítulo, Circunstancias especiales) debe:

1. Continuar recibiendo servicios educativos, a fin de permitir que el niño continúe participar en la asamblea general currículo educativo, Aunque en otro entorno, y progresar hacia cumplir los objetivos establecidos en el IEP del niño; y

Machine Translated by Google

2. Recibir, según corresponda, una comportamiento funcional evaluación y comportamiento servicios de intervención y modificaciones, que son Diseñado para abordar la violación de conducta para que No vuelva a suceder.

Después de que un niño con una discapacidad ha sido retirado de su ubicación actual durante diez (10) días escolares en ese mismo año escolar, y si el retiro actual es por diez (10) días escolares seguidos o menos y, si el retiro no es un cambio de ubicación (ver la definición a continuación), entonces el personal escolar, en consulta con al menos uno de los maestros del niño, determina hasta qué punto se necesitan servicios para permitir que el niño continúe participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno, y progrese hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el IEP del niño.

Si el retiro es un cambio de ubicación (ver el encabezado, Cambio de ubicación debido a retiros disciplinarios), el Comité del IEP del niño determina los servicios apropiados para permitir que el niño continúe participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno (que puede ser un entorno educativo alternativo provisorio), y progresar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el IEP del niño.

Determinación de la manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares siguientes a cualquier decisión de cambiar la ubicación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil (excepto un retiro que sea por diez (10) días escolares seguidos o menos y no un cambio de colocación), el agencia pública, usted y otros miembros relevantes del IEP Comité (según lo determine usted) y la agencia pública) deben revisar Toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluido el del niño IEP, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por Usted debe determinar:

1. Si la conducta en cuestión fue causado por, o tuvo un impacto directo y relación sustancial con, el discapacidad del niño; o
2. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo del público El fracaso de la agencia en implementar el IEP del niño.

Si la agencia pública, usted y otros miembros relevantes del Comité del IEP del niño determinan que se cumplió alguna de esas condiciones, se debe determinar que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño.

Si la agencia pública, usted y otros Si los miembros pertinentes del Comité del IEP del niño determinan que la conducta en cuestión fue el resultado directo del fracaso de la agencia pública en implementar el IEP, la agencia pública debe tomar medidas inmediatas para remediar esas deficiencias.

Determinación de que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño

Si la agencia pública, usted y otros Si los miembros pertinentes del comité del IEP determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el comité del IEP debe:

1. Realizar una evaluación funcional Evaluación del comportamiento, a menos que

Machine Translated by Google

la agencia pública había realizado una evaluación conductual funcional antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en el cambio de ubicación, e implementar un plan de intervención conductual para el niño; o

2. Si una intervención conductual El plan ya está hecho desarrollado, revisar el plan de intervención conductual, y modificarlo, según sea necesario, para Abordar el comportamiento.

Salvo lo descrito a continuación en el subtítulo Circunstancias especiales, la agencia pública debe devolver al niño a la ubicación de la que fue retirado, a menos que usted y el distrito acuerden un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Circunstancias especiales
Independientemente de si el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del niño o no, el personal escolar puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional (determinado por el Comité del IEP del niño) por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares, si el niño:

1. Lleva un arma (ver la definición a continuación) a la escuela o tiene un arma en la escuela, en instalaciones escolares, o en una escuela función bajo la jurisdicción del MDE o de un agencia pública;
2. A sabiendas tiene o utiliza material ilegal drogas (ver la definición a continuación), o vende o solicita el venta de una sustancia controlada, (ver la definición a continuación), mientras estaba en la escuela, en la escuela instalaciones, o en una función escolar bajo la jurisdicción del MDE o una agencia pública; o
3. Ha causado graves daños corporales. lesión (ver la definición) abajo) sobre otra persona mientras estaba en la escuela, en la escuela locales o en una escuela función bajo la jurisdicción del MDE o de un agencia pública.

Definiciones

Sustancia controlada significa una droga u otra sustancia identificada en los anexos I, II, III, IV o V de la sección 202(c) de la Ley de Sustancias Controladas (21 USC 812(c)).

Droga ilegal significa una sustancia controlada, pero no incluye una sustancia controlada que se posee o utiliza legalmente bajo la supervisión de un profesional de la salud autorizado o que se posee o utiliza legalmente bajo cualquier otra autoridad bajo esa Ley o bajo cualquier disposición de la ley federal.

Lesión corporal grave tiene el significado que se le da al término “lesión corporal grave” en el párrafo (3) de la subsección (h) de la sección 1365 del título 18 del Código de los Estados Unidos.

Arma tiene el significado que se le da al término “arma peligrosa” en el párrafo (2) de la primera subsección (g) de la sección 930 del título 18 de las Naciones Unidas. Código de los Estados.

Notificación
En la fecha en que se toma la decisión de hacer una remoción, es decir un cambio de ubicación debido a una violación de un código de conducta estudiantil, la agencia pública debe notificarle eso.

Machine Translated by Google

decisión y le proporcionaremos el Aviso de Garantías Procesales.

Cambio de colocación debido a remociones disciplinarias

§300.536

La remoción de un niño con una discapacidad de su ubicación educativa actual es un cambio de ubicación si:

1. La remoción es por más de diez (10) días escolares en un fila; o ___
2. Su hijo ha sido sometido a una serie de mudanzas que constituyen un patrón porque:
   a. La serie de mudanzas total más de diez (10) días de escuela en una escuela año;
   b. El comportamiento de su hijo es sustancialmente similar a la el comportamiento del niño en incidentes anteriores que resultó en la serie de mudanzas; y_____
   c. De dichos factores adicionales como la longitud de cada uno eliminación, el importe total del tiempo que su hijo ha estado eliminado, y el proximidad de las mudanzas el uno al otro.

La agencia pública determina caso por caso si un patrón de remociones constituye un cambio de ubicación y, si se impugna, está sujeto a revisión a través del debido proceso y procedimientos judiciales.

Determinación del ajuste

§300.531

El comité del IEP determina el entorno educativo alternativo provisional para las remociones que son cambios de ubicación y las remociones bajo los títulos Autoridad adicional y Circunstancias especiales.

Apelar

§300.532

General

Puede presentar una queja de debido proceso (consulte el encabezado Procedimientos de queja de debido proceso) para solicitar una audiencia de debido proceso si no está de acuerdo con:

1. Cualquier decisión relativa a colocación realizada bajo estos procedimientos disciplinarios; o
2. La manifestación determinación descrita arriba.

La agencia pública puede presentar una queja de debido proceso (ver arriba) para solicitar una audiencia de debido proceso si cree que mantener la ubicación actual de su hijo tiene muchas probabilidades de resultar en lesiones para su hijo o para otras personas.

Autoridad del oficial de audiencias
Un oficial de audiencia que cumpla con los requisitos descritos bajo el subtítulo Oficial de Audiencia Imparcial debe llevar a cabo la audiencia de debido proceso y tomar una decisión. El oficial de audiencia podrá:

1. Devuelva a su hijo con un discapacidad a la colocación de donde era su hijo eliminado si el oficial de audiencia determina que la eliminación fue una violación de la requisitos descritos en el encabezado Autoridad de Personal de la escuela, o que El comportamiento de su hijo fue un

Machine Translated by Google

manifestación de la discapacidad de su hijo; o

2. Solicitar un cambio de colocación de su hijo con discapacidad a un interino apropiado entorno educativo alternativo por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares si el El oficial de audiencia determina que mantener la corriente La colocación de su hijo es es sustancialmente probable que resulte en lesiones a su hijo o a otros.

Estos procedimientos de audiencia pueden repetirse, si la agencia pública cree que es muy probable que devolver a su hijo a su ubicación original provoque lesiones a su hijo o a otras personas.

Siempre que usted o una agencia pública presenta una queja de debido proceso para solicitar dicha audiencia, se debe celebrar una audiencia que cumpla con los requisitos descritos en los títulos Procedimientos de queja de debido proceso y Audiencias sobre quejas de debido proceso, excepto en los siguientes casos:

1. El MDE o agencia pública debe organizar un trámite acelerado audiencia de debido proceso, que debe ocurrir dentro de veinte (20) días escolares a partir de la fecha Se solicita la audiencia y debe resultar en una determinación dentro de diez (10) días escolares después de la audiencia.
2. A menos que los padres y el La agencia pública acuerda por escrito renunciar a la reunión, o aceptar utilizar la mediación, una resolución La reunión debe tener lugar dentro de siete (7) días calendario de recibir notificación del vencimiento procesar queja. El La audiencia podrá continuar a menos que el asunto se haya resuelto a satisfacción de ambas partes dentro de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la queja de debido proceso.

Una parte puede apelar la decisión en una audiencia acelerada de debido proceso de la misma manera que puede hacerlo con las decisiones en otras audiencias de debido proceso (ver el encabezado Apelación).

Machine Translated by Google

Colocación durante las apelaciones

§300.533

Cuando, como se describe anteriormente, usted o la agencia pública presenta una queja de debido proceso relacionada con asuntos disciplinarios, su hijo debe (a menos que usted y el MDE o la agencia pública acuerdan lo contrario) permanecerán en el entorno educativo alternativo provisional en espera de la decisión del funcionario de audiencias, o hasta que expire el período de remoción previsto y descrito en el encabezado Autoridad del personal escolar, lo que ocurra primero.

Protecciones para niños que aún no son elegibles para educación especial y servicios relacionados

§300.534

General

Si no se ha determinado que su hijo es elegible para educación especial y servicios relacionados y viola un código de conducta estudiantil, pero la agencia pública tenía conocimiento (como se determina a continuación) antes de que ocurriera el comportamiento que provocó la acción disciplinaria, de que su hijo era un niño con una discapacidad, entonces su hijo puede invocar cualquiera de las protecciones descritas en este aviso.

Base de conocimientos para cuestiones disciplinarias

Se debe considerar que una agencia pública tiene conocimiento de que su hijo es un niño con una discapacidad si, antes de que ocurriera el comportamiento que provocó la acción disciplinaria:

1. Usted expresó su preocupación en escribir al supervisor o personal administrativo de la agencia educativa apropiada o al maestro de su hijo que su hijo necesita educación especial y servicios relacionados;
2. Usted solicitó una evaluación relacionados con la elegibilidad para beneficios especiales educación y servicios relacionados bajo la Parte B de IDEA; o
3. El maestro de su hijo u otra persona personal de agencias públicas expresaron preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por su hijo directamente a la agencia pública director de educación especial o a otro supervisor personal del público agencia.

Excepción

No se considerará que una agencia pública tiene tal conocimiento si:

1. No has permitido una evaluación de su hijo o han rechazado la educación especial servicios; o
2. Su hijo ha sido evaluado y decidido a no ser un niño con una discapacidad menor Parte B de IDEA.

Condiciones que se aplican si no hay base de conocimiento

Si antes de tomar medidas disciplinarias contra su hijo, una agencia pública no tiene conocimiento de que su hijo es un niño con una discapacidad, como se describe anteriormente en los subtítulos Base del conocimiento para asuntos disciplinarios y Excepción, su hijo puede estar sujeto a las medidas disciplinarias que se aplican a los niños sin discapacidades que participan en conductas comparables.

Machine Translated by Google

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación de su hijo durante el período de tiempo en el que su hijo está sujeto a medidas disciplinarias, la evaluación debe realizarse de manera expedita.

Hasta que se complete la evaluación, su hijo permanecerá en la ubicación educativa determinada por las autoridades escolares, lo que puede incluir la suspensión o expulsión sin servicios educativos.

Si se determina que su hijo es un niño con una discapacidad, tomando en consideración la información de la evaluación realizada por la agencia pública y la información proporcionada por usted, la agencia pública debe proporcionar educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Parte B de IDEA, incluidos los requisitos disciplinarios descritos anteriormente.

Remisión y actuación de las autoridades policiales y judiciales

§300.535

La Parte B de IDEA no:

1. Prohibir a una agencia denunciar un delito cometido por un niño con discapacidad a autoridades competentes; o
2. Prevenir la aplicación de la ley estatal y autoridades judiciales de ejerciendo su responsabilidades con respecto a la aplicación de las leyes federales y Ley estatal a los delitos cometidos por un niño con discapacidad.

Transmisión de registros

Si una agencia pública denuncia un delito cometido por un niño con discapacidad, la agencia pública:

1. Debe asegurarse de que se guarden copias de la educación especial del niño y Los registros disciplinarios son transmitido para su consideración por las autoridades a las que la agencia reporta el crimen; y
2. Podrá transmitir copias de la educación especial del niño y registros disciplinarios únicamente a en la medida permitida por Ley FERPA.

REQUISITOS PARA UNILATERAL COLOCACIÓN POR PARTE DE LOS PADRES DE NIÑOS EN COLEGIOS PRIVADOS EN GASTO PÚBLICO

General

§300.148

La Parte B de IDEA no requiere que una agencia pública pague el costo de la educación, incluida la educación especial y los servicios relacionados, de su hijo con una discapacidad en una escuela o instalación privada si la agencia pública puso FAPE a disposición de su hijo y usted elige colocar al niño en una escuela o instalación privada.
Sin embargo, la agencia pública donde se encuentra ubicada la escuela privada debe incluir a su hijo en la población cuyas necesidades se abordan según las disposiciones de la Parte B con respecto a los niños que han sido colocados por sus padres en una escuela privada según 34 CFR §§300.131 a 300.144.

Reembolso por colocación en escuelas privadas

Si su hijo recibió anteriormente educación especial y servicios relacionados bajo la autoridad de una agencia pública y usted decide

Machine Translated by Google

Si inscribe a su hijo en una escuela preescolar, primaria o secundaria privada sin el consentimiento ni la recomendación de la agencia pública, un tribunal o un oficial de audiencias puede exigirle a la agencia que le reembolse el costo de dicha inscripción si el tribunal o el oficial de audiencias determina que la agencia no proporcionó educación pública, gratuita y apropiada (FAPE) a su hijo de manera oportuna antes de la inscripción y que la colocación privada es apropiada. Un oficial de audiencias o un tribunal pueden determinar que su colocación es apropiada, incluso si esta no cumple con los estándares estatales aplicables a la educación impartida por el MDE y las agencias públicas.

Limitación del reembolso

El costo del reembolso descrito en el párrafo anterior podrá ser reducido o denegado:

1. Si: (a) En el IEP más reciente Reunión del comité que usted asistió antes de su Retirada de su hijo del escuela pública, no lo hiciste informar al Comité del IEP que estabas rechazando el colocación propuesta por la agencia pública para proporcionar FAPE para su hijo, incluyendo Expresando sus preocupaciones y su intención de inscribir a su niño en una escuela privada en gasto público; o (b) Al menos diez (10) días hábiles (incluidos los días festivos que ocurrir en un día hábil) antes a la remoción de su hijo de la escuela pública, tú no dio aviso por escrito a la agencia pública de esa información;
2. Si, antes de su eliminación de a su hijo del público escuela, la agencia pública le proporcionó un aviso previo por escrito sobre su intención de evaluar a su hijo (incluida una declaración del propósito de la evaluación que era apropiado y razonable), pero no puso al niño a disposición para la evaluación;

   o
3. Cuando un tribunal determine que Tus acciones fueron irrazonable.

Sin embargo, el coste del reembolso:

1. No debe reducirse ni negado por falta de proporcionar el aviso si: (a) La escuela le impidió proporcionar el aviso; (b) Usted no había Recibí notificación de su responsabilidad de proporcionar la el aviso descrito anteriormente; o (c) Cumplimiento de la Los requisitos anteriores serían Probablemente resulte en daño físico a su hijo; y
2. Podrá, a discreción del tribunal o un oficial de audiencia, no ser reducido o negado por el El fracaso de los padres para proporcionar la Se requiere notificación si: (a) Usted es analfabeto o no sabe escribir en Inglés; o (b) Cumplimiento con el requisito anterior Probablemente resultaría en graves daño emocional a su hijo.

Año escolar extendido

(año escolar estival)

General

§300.106

El año escolar extendido (ESY) es la prestación de educación especial y servicios relacionados a estudiantes con

Machine Translated by Google

discapacidades de acuerdo con su programa educativo individualizado (IEP) más allá del año escolar normal del distrito local y sin costo para los padres de los estudiantes.

1. Cada organismo público debe garantizar que la escuela extendida Los servicios anuales están disponibles como necesario para proporcionar FAPE, consistente con el párrafo (a)(2) a continuación y en el Estado Política de la Junta de Educación 7212.
2. Se deben proporcionar servicios ESY sólo si el IEP de un niño El Comité determina, con base en una base individual, en de conformidad con los §§ 300.320 a través de 300.324, que el Los servicios son necesarios para el Provisión de FAPE a la niño. Estudiantes con discapacidades que cumplan veintiún (21) años durante el período escolar año y quiénes son elegibles para Los servicios de ESY se pueden prestar en un programa ESY como determinado por el IEP Comité.
3. En la implementación del ESY requisitos, una agencia pública no puede limitar los servicios ESY a categorías particulares de discapacidad o limitar unilateralmente el tipo, la cantidad o la duración de esos servicios.

Definición

El término servicios ESY significa educación especial y servicios relacionados que se brindan a un niño con una discapacidad más allá del año escolar normal (180 días) de la agencia pública de acuerdo con los requisitos del niño. IEP, sin costo para los padres del niño y cumplir con los estándares de la Junta Estatal de Educación.